



ACTUALIZACIÓN DE LAS ADECUACIONES A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LICENCIATURA

Con fundamento en el Acuerdo No. 01 de 2020, mediante el cual se aprueba la implementación del Programa de Continuidad Académica y sus líneas de acción institucional, en el que se faculta a la Coordinación General de Docencia (CGD) para resolver las cuestiones no previstas en el mismo, por el periodo que dure la actual contingencia sanitaria del COVID-19, en colaboración con la Dirección General de Educación Superior (DGES), y contando con el visto bueno de la Rectoría, se emiten las adecuaciones normativas que a continuación se consignan.

Objetivo

Establecer las adecuaciones normativas y técnico-operativas de los procesos de evaluación del aprendizaje en Educación Superior (trayectoria escolar de licenciatura), a los que se sujetarán las actividades académicas y los procesos administrativos relacionados con la evaluación del aprendizaje y la trayectoria escolar de los estudiantes de licenciatura, durante el periodo de contingencia sanitaria por COVID-19.

Fundamento legal

Los ordenamientos jurídicos institucionales que dan soporte a las presentes reglas son:

- Acuerdo No. 01 de 2020, mediante el cual se aprueba la implementación del Programa de Continuidad Académica y sus líneas de acción institucional.
- Lineamientos de Evaluación del aprendizaje en Educación Superior, trayectoria escolar de licenciatura.
- Adecuaciones a los procesos de titulación en bachillerato técnico, técnico profesional, licenciatura y posgrado
- Reglas para las adecuaciones curriculares a los planes y programas de estudio de educación media superior y superior-pregrado, publicado el 30 de abril de 2020.

Ámbito de aplicación

Las presentes disposiciones son de observancia para quienes conforman la comunidad académica de los planteles de educación superior-pregrado, así como las dependencias universitarias con los servicios y administración escolares.



Definiciones

Para efectos de las presentes reglas se entiende por:

- *Continuidad académica:* Esfuerzo por cumplir con las actividades previstas en los programas de estudio y ofrecer una respuesta oportuna, eficiente y coordinada ante la situación de emergencia que ha impedido brindar los servicios educativos presenciales en la institución y asegurando, en la medida de lo posible, una educación de calidad.
- *Flexibilidad:* Capacidad para adaptarse a las diversas circunstancias o para acomodar las normas a las distintas situaciones o necesidades.
- *Flexibilidad educativa:* Principio relacional e integrador que orienta a la institución a identificar y orientar las búsqueda de soluciones que procuran la problematización y producción de nuevas prácticas académicas, curriculares, pedagógicas, evaluativas, administrativas y culturales; lo que permite: mayor autonomía del estudiante, énfasis en el aprendizaje, promueve varios perfiles de egreso, estrategias deliberativas y colegiadas de los docentes, la tendencia a integrar, conectar y priorizar contenidos y una normativa orientada a la confianza y la necesidad de coordinación.
- *Mediación tecnológica:* Uso de los medios digitales y, en general, de las tecnologías de información y comunicación, para la interacción entre las figuras de apoyo (académico, técnico, psicosocial o administrativo), los contenidos del plan de estudio y el estudiante.

Disposiciones

1. En atención al cambio de modalidad en la que se imparten actualmente los programas de educación superior-pregrado se deberán flexibilizar, durante el tiempo que esté vigente la emergencia sanitaria, los artículos 12, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23 24, 25, 36, 37, 40, 50, 51 y 52 de los Lineamientos de Evaluación del aprendizaje en Educación Superior, trayectoria escolar de licenciatura y para efectos de estos procesos, se aplicarán las siguientes disposiciones.
 - a) Se mantiene la calificación de seis (6.0) como aprobatoria.
 - b) Para obtener la calificación de la asignatura o módulo por parcial, se promediarán los resultados de las actividades programadas durante el periodo establecido como parcial. La calificación del módulo se otorgará a cada una de las asignaturas que lo componen.
 - c) La escala de calificación de los módulos/asignaturas se ajustará a lo señalado en los artículos 13 y 14 de los lineamientos mencionados, exceptuando la nota de SD (sin derecho), dado que la asistencia no es obligatoria.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

Programa de Continuidad Académica
Líneas de acción institucionales

- d) La calificación para el periodo ordinario se obtiene a partir del promedio de los resultados de las evaluaciones parciales programadas en el programa del módulo/asignatura durante todo el semestre.
- e) Los y las estudiantes que no logren el promedio de ocho (8.0) cursarán una etapa de recuperación como parte de la evaluación ordinaria, con la asesoría de sus profesores, para que puedan realizar la entrega de evidencias de aprendizaje solicitadas durante el semestre. La calificación obtenida en este periodo será la definitiva para cada una de las asignaturas que componen el módulo correspondiente.
- f) Los y las estudiantes que no realicen la evaluación ordinaria u obtengan una calificación reprobatoria, tendrán derecho a presentar la evaluación extraordinaria y de regularización, de acuerdo con el calendario escolar para tal fin.
- g) Para los exámenes extraordinarios y regularización, el o la estudiante recibirá asesoría complementaria virtual o "a distancia" con fines de nivelación y apoyo en la presentación de las evidencias requeridas para la realización de la evaluación.
- h) Referente a la evaluación de regularización para los estudiantes de primer semestre, conforme a lo señalado en el Art. 50, se podrá autorizar que no sea dado de baja de manera definitiva en caso de no haber aprobado estas evaluaciones, considerando que no se tiene en esa condición más de dos materias. En este sentido, y con base a los artículos 51 y 52 se podrá autorizar la evaluación en fecha extraordinaria, a los y las estudiantes que deben hasta dos materias y porque se trate de situaciones extraordinarias que el plantel ha revisado y avala para que por única ocasión el o la estudiante pueda presentarlas, teniendo asesoría complementaria para este fin.
- i) Para exentar la asignatura de lengua extranjera (inglés o cualquier otra establecida en el plan de estudios) el estudiante deberá presentar al coordinador (a) académico vía electrónica, los primeros 30 días naturales, contando como primer día el inicio de clases en el semestre comprobante vigente con un mínimo de 550 puntos del TOEFL, o su equivalencia en otra certificación oficial para validar el dominio del idioma.
- j) Todas las evaluaciones parciales tendrán que realizarse por lo menos con dos instrumentos, estableciendo los criterios de evaluación en el programa del módulo/asignatura en donde deberá señalarse los criterios de desempeño e instrumentos establecidos, tomando en cuenta que la modalidad de la educación es mixta con mediación tecnológica.
- k) Se podrá renunciar a la calificación obtenida al exentar las evaluaciones parciales, enviando un correo electrónico al director del plantel hasta 24 horas antes de la aplicación de la evaluación ordinaria, incluyendo la siguiente información:
 - Nombre del alumno, número de cuenta, grado y grupo.
 - Descripción de los motivos de la solicitud de renuncia de calificación señalando la asignatura.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

Programa de Continuidad Académica
Líneas de acción institucionales

- l) Las modificaciones y adecuaciones a los criterios de evaluación en cada uno de los módulos/ asignaturas deberán quedar formalizadas a través de las sesiones de academia e informarlas puntualmente a la comunidad estudiantil y a todos los actores que colaboran en el plantel.
- m) Los criterios e instrumentos de evaluación se flexibilizarán, tanto en su forma, como en su cantidad y extensión, concentrando la atención de los estudiantes en los contenidos, saberes y tareas de aprendizaje que estén abonando al desarrollo de las competencias establecidas en sus programas.
2. En las comunidades académicas de cada plantel, deberá privilegiarse los medios de comunicación en modalidad virtual, y considerar que la comunicación deberá ser permanente con los y las estudiantes en términos de orientar, guiar los procesos de enseñanza-aprendizaje, particularmente sobre sus resultados académicos y trayectoria escolar.
3. Cuando procedan, las adecuaciones al Sistema de Control Escolar de la Universidad de Colima (SICEUC), en los módulos que lo integran deberán de realizarse en colaboración con la DGAE y sus direcciones regionales.

<p>Atentamente Colima, Col., a 15 de febrero de 2021 Estudia * Lucha * Trabaja</p>
<p><i>Autorización</i> Dr. en Educ. Christian Jorge Torres Ortiz Zermeño Rector</p>
<p><i>Propuesta</i></p>
<p>Dra. Susana Aurelia Preciado Jiménez Directora General de Educación Superior</p>
<p>Mtro. Hugo Alfonso Barreto Solís Director General de Administración Escolar</p>
<p><i>Revisión</i> Dra. Martha Alicia Magaña Echeverría Coordinadora General de Docencia</p>